



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC)</b>	
Cuadro Multianual de Necesidades	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	071100435803	Servicio especializado en gestión de sitios contaminados
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	<b>Actividad Operativa:</b>	AOI00015504616: Evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) y Estudios de Caracterización del Sector.
	<b>PEI:</b>	AEI.01.05 – Información sobre el aprovechamiento sostenible del recurso suelo disponible para el sector agrario.
Denominación de la Contratación:	Servicio profesional de evaluación de expedientes y elaboración de informes técnicos de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), sistematización y registro de la información técnica orientada a la generación de insumos para el Dashboard de Sitios Contaminados, para la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca fortalecer el proceso de evaluación e identificación de los sitios contaminados conforme a los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, en cumplimiento del Decreto Supremo No 012- 2017-MINAM y a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) aprobados con Decreto Supremo No 011-2017-MINAM, y la Guía de Evaluación de Sitios Contaminados y Elaboración de Planes dirigidos a la Remediación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00376-2024-MINAM.

Asimismo, busca incorporar la generación de información técnica sistematizada y estandarizada sobre sitios contaminados del sector agrario que permita su integración en herramientas de gestión como el Dashboard del área de Suelos, fortaleciendo la toma de decisiones, el seguimiento de casos y la priorización de acciones en el marco de la gestión ambiental sectorial.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar un servicio profesional para la evaluación de expedientes y elaboración de informes técnicos de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), sistematización y registro de la información técnica orientada a la generación de insumos para el Dashboard de Sitios Contaminados, para la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones para la conservación del recurso suelo.

**ANTECEDENTES**

Que, mediante la Ley No 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Decreto Supremo No 004-2021-MIDAGRI, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Por otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final de los Criterios para la Gestión





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

de Sitios Contaminados, aprobado mediante Decreto Supremo No 012 2017-MINAM, establece que las autoridades sectoriales competentes, en el marco de sus funciones y la normativa ambiental vigente, aplican la presente norma como marco general, debiendo establecer la regulación específica de acuerdo a la naturaleza de las actividades bajo su competencia, así como los procedimientos necesarios para su implementación, considerando la aplicación de mecanismos de participación ciudadana y medidas para atender la especial situación de vulnerabilidad de los pueblos indígenas, en caso corresponda; y el Decreto Supremo No 011-2017-MINAM, que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.

En este sentido, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, ROF), aprobado por Resolución Ministerial No 080-2021-MIDAGRI, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria. Asimismo, el literal k) del artículo 108 del ROF, establece que la DGAAA, tiene como función aprobar el informe de identificación y el estudio de caracterización de sitios potencialmente contaminados en el Sector, de corresponder.

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Siendo las siguientes actividades:

- Revisar expedientes y elaborar informes técnicos relacionados a Identificación de Sitios Contaminados (IISC) a nivel nacional, conforme a la Guía de Evaluación de Sitios Contaminados y Elaboración de Planes dirigidos a la Remediación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00376-2024-MINAM y a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) aprobados con Decreto Supremo N° 011 2017-MINAM.
- Sistematizar la información técnica derivada de la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) y/o Estudios de Caracterización y/o Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) a nivel nacional, mediante su recopilación, organización, estandarización y registro en una base de datos estructurada, orientada a la generación de insumos para el Dashboard del área de Suelos – Sitios Contaminados de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático.

Condiciones del servicio:

- La entidad proporcionará la información necesaria para la ejecución del servicio, a cargo de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).
- El proveedor deberá contar con sus propios equipos de cómputo y las herramientas necesarias para el desarrollo del servicio.

#### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

##### 5.1 Formación Académica:

- Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo.
- Colegiado y habilitado.
- Egresado de Maestría en Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, o Gestión Ambiental

##### **Acreditación:**

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso no esté en los registros en mención, deberá adjuntar copia del título o grado.

Adjuntar constancia de habilitación de colegio profesional.

**5.2 Capacitación:**

- 120 horas en cursos y/o especialización y/o diplomado en Gestión de la contaminación del agua, aire y suelo, y/o Monitoreo y evaluación de la calidad ambiental.

**Acreditación:**

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

**5.3 Experiencia Laboral:**

- Experiencia general laboral mínima de tres (3) años en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en entidades públicas y/o privadas, en temas relacionados a estudios ambientales y/o sitios contaminados y/o estudios de caracterización y/o monitoreo y gestión ambiental y/o especialista ambiental.

**Acreditación:**

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Nota:**

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

**6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**7. SEGUROS**

No corresponde.

**8. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde.

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**LUGAR:** Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático del MIDAGRI, ubicada en el Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, o vía remota, o en función a las medidas dispuestas por el Gobierno y a lo indicado por la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio es de hasta noventa (90) días calendario, como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

ENTREGABLE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	RESULTADOS ESPERADOS
Primer entregable	<i>Hasta los 30 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.1</i>
Segundo entregable	<i>Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.2</i>
Tercer entregable	<i>Hasta los 90 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</i>	<i>De acuerdo con el numeral 10.3</i>

## 10. ENTREGABLES

Los entregables deben presentarse de manera presencial en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N°805, Jesús María, en el horario de oficina de 08:30 a 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL, desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.

ENTREGABLE	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO	CONTENIDO DEL ENTREGABLE
	Hasta los 30 días calendarios, el cual	Un (01) informe que incluya: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La revisión y elaboración de siete (07) informes técnicos relacionados a Identificación de Sitios Contaminados (IISC) a nivel nacional, conforme a la Guía de Evaluación de Sitios</li> </ul>



## “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

## “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

10.1 Primer entregable	empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	<p>Contaminados y Elaboración de Planes dirigidos a la Remediación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00376-2024-MINAM y a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) aprobados con Decreto Supremo N° 011 2017-MINAM.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La sistematización y registro de la información técnica derivada de la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), orientada a la generación de insumos para el Dashboard del área de Suelos – Sitios Contaminados</li></ul> <p>La información se presenta en digital, en PDF y formato original.</p>
10.2 Segundo entregable	Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	<p>Un (01) informe que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La revisión y elaboración de siete (07) informes técnicos relacionados a Identificación de Sitios Contaminados (IISC) a nivel nacional, conforme a la Guía de Evaluación de Sitios Contaminados y Elaboración de Planes dirigidos a la Remediación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00376-2024-MINAM y a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) aprobados con Decreto Supremo N° 011 2017-MINAM.</li><li>- La sistematización y registro de la información técnica derivada de la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), orientada a la generación de insumos para el Dashboard del área de Suelos – Sitios Contaminados</li></ul> <p>La información se presenta en digital, en PDF y formato original.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>10.3 Tercer entregable</p>	<p>Hasta los 90 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio</p>	<p>Un (01) informe que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La revisión y elaboración de siete (07) informes técnicos relacionados a Identificación de Sitios Contaminados (IISC) a nivel nacional, conforme a la Guía de Evaluación de Sitios Contaminados y Elaboración de Planes dirigidos a la Remediación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00376-2024-MINAM y a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) aprobados con Decreto Supremo N° 011 2017-MINAM.</li> <li>- La sistematización y registro de la información técnica derivada de la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC), orientada a la generación de insumos para el Dashboard del área de Suelos – Sitios Contaminados</li> </ul> <p>La información se presenta en digital, en PDF y formato original.</p>
-------------------------------	---	--

**11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

Para realizar el pago, el proveedor deberá presentar su entregable a través de una Carta dirigida al Director (a) de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC) según las condiciones de la descripción del servicio, previo informe favorable del área usuaria.

El pago de la contraprestación será periódico de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer pago	<i>Primer entregable</i>	33%
Segundo pago	<i>Segundo entregable</i>	33%
Tercer pago	<i>Tercer entregable</i>	34%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

## 13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## 14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

## 15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

### 15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **15.2. Otras penalidades**

No corresponde.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

### **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## 17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069/ Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

## 19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## 20. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento de la Ley 32069)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladico.

## 21. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

CORRESPONDE PRESENTAR: SI ( ) NO ( X )

## 22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Agrarios

Dirección de Evaluación de los  
Recursos Naturales y Cambio  
Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por QUIROZ  
MOSQUERA Gabriela Corina FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.04.2026 18:37:32 -05:00

**GABRIELA CORINA QUIROZ MOSQUERA**

Directora

Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC)